



RESOLUCION N° 2129



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, - 5 NOV. 1997

VISTO el expediente N° 8.030-1/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS PSICOLOGICAS y de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA, según lo aprobado por la Resolución Rectoral N° 286/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la

*RP*  
*C W M. Ser.*

129



RESOLUCION N° 2129



## Ministerio de Cultura y Educación

Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN

C, W, J, M, S.

2129



RESOLUCION N° 2129



## Ministerio de Cultura y Educación

CIENCIAS PSICOLOGICAS y de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

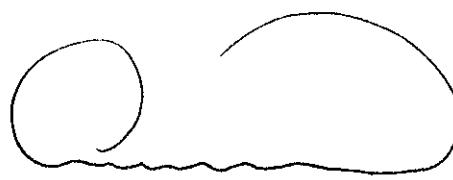
*W*

*MR*  
*mit*

*Sum.*

*2129*

RESOLUCION N° 2129



ESTA ES UNA RESOLUCION OFICIAL  
QUE DEBE SER CONSERVADA POR LOS AÑOS



Ministerio de Cultura y Educación

**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.**

- Asesorar con respecto a la caracterización del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- Realizar acciones que posibiliten la detección de las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.
- Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- Orientar respecto de las adecuaciones metodológicas acordes con las características bio-psico-socio-culturales de individuos y grupos.
- Realizar procesos de orientación educacional, vocacional-ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje, para efectuar pronósticos de evolución.
- Implementar sobre la base de diagnóstico, estrategias específicas-tratamiento, orientación, derivación-destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.
- Realizar estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.

*C/ W Mjt* 2129  
RESOLUCION N° 2129



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TITULOS: BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS PSICOLOGICAS y  
LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Filosofía	A	4	128	-
02	Psicobiología	A	4	128	-
03	Cultura Occidental y Sentido del Hombre	A	4	128	-
04	Psicología General	A	4	128	-
05	Sociología	A	3	96	-
06	Seminario de Orientación I	A	3	96	-
07	Psicoestadística	A	4	128	-

SEGUNDO AÑO

08	Teología	A	4	128	-
09	Psicofisiología y Neuropatología	A	4	128	02
10	Psicología de la Personalidad	A	4	128	03-04
11	Teorías y Escuelas Psicológicas I	A	4	128	03-04
12	Psicología del Aprendizaje y Desarrollo Cognitivo I	A	3	96	-
13	Psicología del Desarrollo I	A	4	128	03-04
14	Técnicas de Exploración y Evaluación Psicológica	A	4	128	-
15	Seminario de Orientación II	A	3	96	-

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS PSICOLOGICAS: 1.792 horas

hu  
el  
JUL  
C, W  
18/11/97  
Y

29



RESOLUCION N° 2129



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

16	Etica Profesional	A	2	64	-
17	Psicopatología General	A	3	96	09
18	Lógica y Epistemología	A	3	96	-
19	Teorías y Escuelas Psicológicas II	A	3	96	11
20	Psicología del Aprendizaje y Desarrollo Cognitivo II	A	3	96	12
21	Psicología del Desarrollo II	A	4	128	13
22	Técnicas de Exploración y Evaluación Psicopedagógicas	A	4	128	14
23	Psicopedagogía Institucional y Preventiva I	A	4	128	-
24	Sociopsicopedagogía	A	3	96	-

## CUARTO AÑO

25	Psicopatología Evolutiva	A	4	128	17
26	Orientación Vocacional y Profesional	A	4	128	21-22
27	Clínica Psicopedagógica	A	6	192	19-20-21 22
28	Seminario Temática Optativa	A	3	96	-
29	Psicopedagogía Institucional y Preventiva II	A	4	128	-
30	Abordaje Psicopedagógico de la Discapacidad	A	4	128	20-21
31	Seminario de Integración	A	3	96	-
32	Metodología de la Investigación Psicopedagógica	A	3	96	-

29



RESOLUCION N° 2129



Ministerio de Cultura y Educación

OTROS REQUISITOS:

- *En segundo año los alumnos deberán rendir un examen de Nivel I de Informática e Inglés y en cuarto año el Nivel II de dichas obligaciones.*

*See  
AC  
PAC*  
CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA: 3.712 horas

*W  
Pwf  
C*

RESOLUCION N° 2129